

La Uruca, 2 de diciembre del 2021

GFST-484-2021

Sra. Laura Vargas Jiménez. Coordinadora

Marco Nacional de Cualificaciones de la EFTP de Costa Rica

ASUNTO: MANEJO INSTITUCIONAL DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR EL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES DE LA EFTP DE COSTA RICA, PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL 1, 2 Y 3.

Por este medio se comunica formalmente al Marco Nacional de Cualificaciones de la EFTP de Costa Rica, que los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos, no podrán acatar lo dispuesto en el documento denominado "DI MNC 08 Preguntas orientadoras para el diseño de los programas educativos alineados, específicamente lo descrito en la página 6, "*....El programa puede sobrepasar la duración establecida en el límite superior del rango, pero no puede ser inferior al límite mínimo de horas, según nivel de cualificación*" Lo anterior considerando los aspectos siguientes:

1. Las funciones contenidas en decreto N°39851 y su reforma N° 407874, no facultan al MNC-EFTP-CR para instruir a las instituciones de la EFTP, entre ellas el INA, sobre aspectos propios relacionados con la gestión de los sistemas de información, directrices, normativa y metodología de diseño curricular; por lo que lo indicado en el documento citado en el párrafo inicial, genera una contrariedad a lo regulado por los documentos institucionales.
2. En el mismo orden de aspectos, a partir de la autonomía institucional y los requerimientos definidos en la implementación del Modelo Curricular para la Formación Profesional, se generó una estructura y programación del SISER y SEMS, en el cual se posibilitan las siguientes condiciones:
 - A. Para cada nivel de cualificación el sistema registra una duración específica, entre el rango definido por el MNC. Por tanto, un programa educativo de nivel de cualificación Técnico 1, no podrá registrarse en el sistema con tiempos menores al límite inferior (400) y tampoco exceder los tiempos definidos para el límite superior (700).

B. En los casos donde dos o más programas educativos conforman un plan de estudios, el Núcleo deberá gestionar los tiempos disponibles de la siguiente manera:

- **Escenario 1. Plan de estudios conformado por dos programas educativos, nivel 1 y nivel 2.**

Plan de estudios	Rango definido por el MNC	Duración del programa, según diseño curricular INA
Programa educativo nivel 1	400-700 horas	500 (ejemplo)
Programa educativo nivel 2	1200-1600 horas	En este caso el tiempo por asignar en el diseño curricular del programa educativo de nivel de cualificación 2, podrá estar entre 700 (para cumplir con el límite inferior del segundo nivel) y 1100 horas (para cumplir con el límite superior del segundo nivel).

Nota: La suma de ambos programas no podrá superar en duración las 1600 horas.

- **Escenario 2. Plan de estudios conformado por dos programas educativos, nivel 2 y nivel 3.**

Plan de estudios	Rango definido por el MNC	Duración del programa, según diseño curricular INA
Programa educativo nivel 2	1200-1600 horas	1300 (ejemplo)
Programa educativo nivel 3	2300-2800 horas	En este caso el tiempo por asignar en el diseño curricular del programa educativo de nivel de cualificación 3, podrá estar entre 1000 (para cumplir con el límite inferior del tercer nivel) y 1500 horas (para cumplir con el límite superior del segundo nivel).

Nota: La suma de ambos programas no podrá superar en duración las 2800 horas.

- **Escenario 3. Plan de estudios conformado por dos programas educativos, nivel 1 y nivel 3.**

Plan de estudios	Rango definido por el MNC	Duración del programa, según diseño curricular INA
Programa educativo nivel 1	400-700 horas	500 (ejemplo)
Programa educativo nivel 3	2300-2800 horas	En este caso el tiempo por asignar en el diseño curricular del programa educativo de nivel de cualificación 3, podrá estar entre 1800 (para cumplir con el límite inferior del tercer nivel) y 2300 horas (para cumplir con el límite superior del segundo nivel).

Nota: La suma de ambos programas no podrá superar en duración las 2800 horas.



3. De forma complementaria a los sistemas de información, en materia de planificación, seguimiento y control al diseño curricular de los programas educativos, esta gestión ha generado indicaciones a las unidades adscritas, para acatar lo dispuesto en el desarrollo de los productos vinculados con el POIA, y de esta manera lograr una normalización efectiva y estandarizada para cada uno de los programas que conforman la oferta de servicios institucionales.

Finalmente, se externa la importancia de mantener canales de comunicación de forma constante, ya que el definir contenidos como los descritos en el documento DI MNC 08 sin consulta previa a la Institución, podría significar impactos en la administración y el diseño de los productos curriculares planificados por cada dependencia.

Cordialmente

Efraín Muñoz Valverde

Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos

 *Andrés Romero Rodríguez, Presidente Ejecutivo.*

 *Rocio Arce Cerdas. Subgerente Técnica.*

 *Jefaturas de NFST.*

 *Encargados de PPE-NFST.*

 *Sintia Mora Segura. Administración SISER. GFST.*

 *Katherine Muñoz Solís. GFST*

 *Karol Padilla Godinez. GFST.*

 *Luis Antonio Arias Arias. Equipo técnico del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y la Formación Técnico Profesional de Costa Rica.*

